

Tribunal Electoral Departamental
Potosí

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA TED-SP N° 191/2023

Potosí, 15 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, EL informe final del proceso de supervisión SIFDE-RC-PT-COSSAP R.L./03/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, Cooperativa de Servicios Públicos de Aguas Potables Porco R.L., COSAPP. R.L., todo cuanto ver convino y se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 18 de septiembre de 2023, secretaria de Presidencia recibe nota firmada por los señores Rolando Hinojosa Rodriguez - Presidente y Mrg. Jenny Mónica Salvatierra Araoz, de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. (FENCOPAS) quienes solicitan la supervisión para la elección total de sus autoridades en la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Porco R.L.

Que, en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023 la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Potosí tuvo conocimiento de la solicitud de supervisión para la elección total de autoridades en la Cooperativa de Servicios Públicos de Aguas Potables Porco R.L. COSSAP. R.L. disponiendo su remisión a la unidad de SIFDE para que, en cumplimiento del artículo 10 Núm. 3 del Reglamento de "Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos", se proceda a la revisión de los requisitos de procedencia de la solicitud, lo cual fue comunicada mediante nota TED/PTS/INT/SC N° 161/2023 de fecha 21 de octubre de 2023.

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, mediante informe SIFDE-RC-PT-COSAPP.R.L. 01/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, hizo conocer que de la revisión documental de la solicitud de supervisión, se pudo establecer que:

a) Los solicitantes están legitimados para tal función, y el Comité Electoral se encuentra constituido según reglamento de supervisión.

b) Los documentos presentados están en el marco de lo establecido en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016

Que, de los antecedentes descritos, se establece que la Cooperativa de Servicios de Aguas Potables Porco. R.L. COSAPP. R.L., **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Art. 9 del "Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos" para la procedencia de la solicitud de supervisión de elección Concejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Aguas Potables Porco COSAPP. R.L.

Que, por **RESOLUCION DE SALA PLENA TED-SP- N° 153/2023 de 27 de septiembre de 2023** se declara **PROCEDENTE** la solicitud de Supervisión de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Porco COSAPP. R.L., presentada por los señores Mgr. Jenny Mónica Salvatierra Araoz, Secretaria y Rolando Hinojosa Rodriguez Presidente de la FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO R.L FENCOPAS. R.L. designándose a la comisión de supervisión conformada por los técnicos del Servicio Intercultural Fortalecimiento Democrático SIFDE.

CONSIDERANDO II:

Que, la Cooperativa de Servicios de Aguas Potables Porco R.L. COSAPP. R.L. presentó acta legalizada de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2023 donde se realizó la elección y posesión de los miembros del Comité Electoral, recayendo en los siguientes socios:

- Presidente - Cesar Lugo Rodas
- Secretario - Licarion Quispe Yapu





Tribunal Electoral Departamental
Potosí

- Vocal - Waldo Huanaco Quispe

Que, de la revisión de la documentación en gabinete se pudo verificar que la Cooperativa de Servicios de Aguas Potables Porco R.L. cuenta con **novecientos veinte cuatro (924) socios habilitados.**

Que, el Comité Electoral llevó adelante la Asamblea dando cumplimiento al Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios de Aguas Potables Porco R.L. y el Reglamento Electoral para la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, en fecha jueves 7 de noviembre de 2023.

Que, siendo horas 17:10 del mismo día, el Presidente del Comité Electoral instaló la Asamblea General Ordinaria y señaló que al no contar con el quórum reglamentario se aguardará por 30 minutos de acuerdo a lo descrito en el Estatuto Orgánico.

Pasado el lapso de espera se reinstaló la Asamblea siendo horas 17:52 y el comité electoral señaló el orden del día:

1. Control de asistencia.
2. Elección de Consejos de Administración y Vigilancia y proclamación de resultados.

Que, los miembros del comité electoral señalaron que se realizó el control de asistencia y manifestaron que se cuenta con presencia de los socios y se puede dar continuidad a la Asamblea de acuerdo a lo descrito en el artículo 46 *"(quórum) la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia del 50% más uno de asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente, se llevara a cabo después de 30 minutos, con el número de asociadas y asociados asistentes"*.

Que, la comisión de supervisión del SIFDE observó la presencia de 300 personas presentes en la Asamblea.

Que, el Secretario del Comité Electoral manifestó a todos los asociados que la elección de los consejeros se realizará mediante ternas y se debe proponer nombres y cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria y se conformó las ternas para los diferentes cargos y las sometió a votación por simple mayoría, de acuerdo al siguiente detalle:

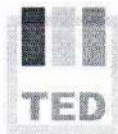
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Presidente	
Eugenio Huanaco Mamani	110 votos
Luis Miguel Equice Santos	45 votos
Vladimir Cabrera Gutiérrez	30 votos
TOTAL DE VOTOS	185
Abstención	121
Total de asistentes	306

Fuente: Elaboración propia

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Secretario General	
Luis Miguel Equice Santos	97 votos
Vladimir Cabrera Gutiérrez	42 votos
Ángel Ecos Uño	32 votos
TOTAL DE VOTOS	171
Abstención	135
Total de asistentes	306

Fuente: Elaboración propia





Tribunal Electoral Departamental
Potosí

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
Tesorero	
Ángel Ecos Uño	98 votos
José Milán Quispe Saique	34 votos
Vladimir Cabrera Gutiérrez	49 votos
TOTAL DE VOTOS	181
Abstención	125
Total de asistentes	306

Fuente: Elaboración propia

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
Secretario de Deportes	
Leonardo Vergara Mejía	33 votos
Raúl Condori Condori	94 votos
Elías Rodríguez Quentasi	25 votos
TOTAL DE VOTOS	152
Abstención	154
Total de asistentes	306

Fuente Elaboración propia

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
Vocal	
Vilma Santos Huanaco	42 votos
Marina Vergara Mejía	77 votos
Liberato Huanaco Ecos	67 votos
TOTAL DE VOTOS	186
Abstención	120
Total de asistentes	306

Fuente: Elaboración propia

El Secretario del Comité Electoral manifestó que con la misma modalidad de ternas se conformará el consejo de vigilancia, los socios pueden manifestar nombres para conformar las ternas.

CONSEJO DE VIGILANCIA	
Presidente	
José Milán Quispe Saique	105 votos
Orlando Javier Gómez	14 votos
Vladimir Cabrera Gutiérrez	36 votos
TOTAL DE VOTOS	155
Abstención	151
Total de asistentes	306

Fuente: Elaboración propia

CONSEJO DE VIGILANCIA	
Secretario	
Vladimir Cabrera Gutiérrez	125 votos
Filemón Uño Mamani	9 votos
Joaquín Serrano Herrera	7 votos
TOTAL DE VOTOS	141
Abstención	165
Total de asistentes	306

Fuente: Elaboración propia



2



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

CONSEJO DE VIGILANCIA	
Vocal	
Joaquín Serrano Herrera	78 votos
Orlando Javier Gómez	68 votos
Elías Rodríguez Quentasi	12 votos
TOTAL DE VOTOS	158
Abstención	148
Total de asistentes	306

Fuente: Elaboración propia

Que, concluida la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia se proclamó a los ganadores de las elecciones, quedando conformada de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nº	Nombre y apellido	Cargo
1.	Eugenio Huanaco Mamani	Presidente
2.	Luis Miguel Eguise Santos	Secretario General
3.	Ángel Ecos Uño	Tesorero
4.	Raúl Condori Condori	Secretario de deportes
5.	Marina Vergara Mejía	Vocal

Fuente: Elaboración propia

CONSEJO DE VIGILANCIA		
Nº	Nombre y apellido	Cargo
1.	José Milán Quispe Saique	Presidente
2.	Vladimir Cabrera Gutiérrez	Secretaria
3.	Joaquín Serrano Herrera	Vocal

CONSIDERANDO III.

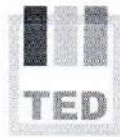
Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 335, establece que: *"Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivos sin fines de lucro y sometidas al control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán reguladas por ley"*.

Que, de conformidad a lo determinado por el Art. 38 numeral 27 de la Ley 018/10 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional, es atribución Electoral de los Tribunales Electorales Departamentales inc. 27 *"Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción"*.

Que, los Arts. 89 y 90 de la Ley 026/10 de 30 de junio de 2010, de Régimen Electoral, establecen los alcances y procedimientos necesarios para la supervisión de cooperativas de servicios públicos.

Que, según el "Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos" aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, norma que tiene por objeto regular la supervisión de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, es Atribución del Tribunal Electoral Departamental en coordinación con el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), estableciendo al efecto el procedimiento reservado para





Tribunal Electoral Departamental
Potosí

tal fin, luego de cuyo cumplimiento corresponde la elaboración del INFORME FINAL, en cumplimiento con lo que establece el art. 14 parágrafo 1, del reglamento antes referido.

Que, el art. 1., del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público, establece: *"Tiene por objeto establecer el procedimiento para la supervisión del cumplimiento de la normativa electoral de las cooperativas de servicios públicos en la elección de los consejos de administración y vigilancia."*

Que, el art. 3, del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público establece: *"El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales y las Cooperativas de Servicios Públicos"*.

Que, el art. 14 en su parágrafo II., del reglamento de supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público establece que *"Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe"*

Que, el art. 55 de la Ley de Cooperativas N° 356 establece *"Corresponde bajo responsabilidad y sanción, al Consejo de Administración, la convocatoria a las Asambleas Generales, de conformidad con lo definido en su estatuto orgánico. De no hacerlo, atañe al de Vigilancia; en su defecto lo harán con orden de prelación, a petición formal de un número de asociadas y asociados legalmente habilitados establecido en el Decreto Supremo reglamentario de la presente Ley y el estatuto orgánico, **las centrales, federaciones regionales, sectoriales, departamentales, nacionales o la Confederación Nacional de Cooperativas - CONCOBOL, y en última instancia, lo hará la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP.**"*

CONSIDERANDO IV:

Que, de conformidad a lo determinado por el Art. 38 numeral 27 de la Ley 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional, es atribución electoral de los Tribunales Electorales Departamentales inc. 27 "supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción".

Que, los Art. 89 y 90 de la Ley 026 de 30 de junio de 2010, de Régimen Electoral, establecen los alcances y procedimientos necesarios para la supervisión de cooperativas de servicios públicos.

Que, el "Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos" aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, regula la supervisión de la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en coordinación con el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental correspondiendo la elaboración del informe final, en cumplimiento con lo que establece el Art. 14 parágrafo 1, del Reglamento antes referido.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14, parágrafo I inc. a) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público; la Comisión de Supervisión **CONCLUYÒ:**



1.- Que, el proceso de elecciones de la Cooperativa de Servicios de Aguas Potables Porco R.L. – “COSAPP R.L.”, **CUMPLIÓ** todas las normas electorales internas en la elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia.

a) 2 En cumplimiento de las normas establecidas en el numeral 1 y 2 (antecedentes y marco legal) del presente informe, la Comisión de Supervisión en uso de sus legítimas atribuciones y cumplidas las etapas electorales establecidas en el artículo 10 del “Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público”, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, verificó:

- La solicitud de supervisión adjuntando los requisitos correspondientes para su procedencia.
- La conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios de Aguas Potables Porco - COSAPP R.L. para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia.
- El cumplimiento de Convocatoria y Calendario Electoral. La comisión de supervisión participó del acto eleccionario de los consejeros de administración y vigilancia y verificó:
 - Número de socios habilitados para emitir su voto.
 - Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
 - Cumplimiento de la modalidad de elección establecida en el Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.
 - Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.
 - Acto de votación.
 - Proclamación de resultados.

Que, de los antecedentes descritos en el Informe final del proceso de supervisión SIFDE-RC-PT-COSSAP R.L. 03/2023 – de fecha 13 de agosto de 2023, ha cumplido con lo establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Porco R.L. en la elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia, correspondiendo emitir la siguiente resolución.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de Supervisión de elecciones de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Aguas Potables Porco R.L. – SIFDE – RC- PT-COSSAP R.L. /03/2023 COSSAP R.L., de fecha 13 noviembre de 2023, elaborado por la Comisión de Supervisión, conformada por los servidores públicos del Servicio Intercultural de Fortalecimiento democrático SIFDE. Lic. Grover Alejandro Pillco, Lic. Elmer Álvaro Morales Delgado y la Lic. Mónica Rocío Garnica, donde se concluye que, el proceso de elecciones de la Cooperativa de Servicios de Aguas Potables Porco R.L. – “COSAPP R.L.”, **CUMPLIÓ** la normativa interna en la elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia.

SEGUNDO: Reconocer los resultados y acreditar la valides de la Elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Aguas Potables Porco R.L. – COSAPP. R.L., realizado en la localidad de Porco, Provincia Antonio

Quijarro del Departamento de Potosí, en fecha martes 7 de noviembre de 2023, según el siguiente cuadro:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nº	Nombre y apellido	Cargo
1.	Eugenio Huanaco Mamani	Presidente
2.	Luis Miguel Equise Santos	Secretario General
3.	Ángel Ecos Uño	Tesorero
4.	Raúl Condori Condori	Secretario de deportes
5.	Marina Vergara Mejía	Vocal

Fuente: Elaboración propia

CONSEJO DE VIGILANCIA		
Nº	Nombre y apellido	Cargo
1.	José Milán Quispe Saique	Presidente
2.	Vladimir Cabrera Gutiérrez	Secretaria
3.	Joaquín Serrano Herrera	Vocal

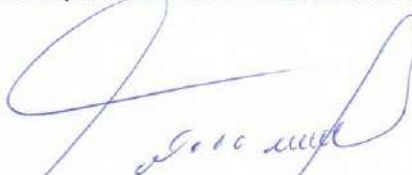
TERCERO: Disponer que el SIFDE Departamental difunda la Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

CUARTO: Disponer que se remita una copia legalizada, tanto de la Resolución como del Informe Final de Supervisión emitido por el TED- Potosí, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP), sea a través de Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

QUINTO: Por Secretaria de Cámara, hágase conocer de la presente resolución a la Cooperativa de Servicios de Aguas Potables Porco R.L. COSSAP. R.L., a la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamientos R.L. (FENCOPAS).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

No firma el Vocal Lic. Jorge Arias Espinoza por encontrarse en comisión oficial de viaje.


Abg. Rodolfo José Vera Moreira
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Msc. Ing. Rocío Mamani Flores
VICEPRESIDENTA.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Lic. Giovanna Jael Coria Rentería
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

Rolando Roger García Vargas
VOCAL-INDÍGENA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Ante mí:

Abg. Carlos Eugenio Ramos Alvarado
SECRETARIO DE CÁMARA
TED - POTOSÍ

C.c/Arch
s.p